

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias, excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Subscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 2 de Junio próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 16 de Abril y las de Senadores el 30 del mismo mes.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las ordenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 839

Orden público.—Circular

Eucargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento de Isabel la Católica, Valentín Martínez Alonso, hijo de Ramón y de Camila, natural de Miraza (Orense), vecindado en Coroleira, sin otras señas, y parece ser se encuentra ejerciendo el oficio de afitador en Reus ó por la provincia.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 18 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Segundo Cuesta.

Núm. 840

Minas

Don Segundo Cuesta y Haro, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Emilio Eluch, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de «Rosita», paraje llamado monte de Budell, término municipal de Vimbodí; que linda al Norte con tierras de Bernardo Carré y Rius, al Sud con las de Antonio Guas, al Este con las de Anton Masé y al Oeste con propiedad de José Palau.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el ángulo Noroeste de la antigua mina «María», que sita en el mismo paraje, desde el cual se medirán 100 metros al rumbo Norte y se pondrá la 1.ª estaca, desde ésta con 1.100 metros al Este la 2.ª, desde ésta con 400 metros al Sud la 3.ª, desde ésta con 1.600 metros al Oeste la 4.ª, desde ésta con 400 metros al Norte la 5.ª, y con 500 metros al Este se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de un rectángulo, cuya superficie horizontal consta de 64 pertenencias, de las que deduciendo las 12 que componen la antigua mina «María» ya citada, cuya superficie queda inscrita dentro del perímetro designado, quedarán las 52 pertenencias pedidas para el presente registro, y cuya superficie horizontal es de 520.000 metros cuadrados.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta dias, contados desde esta fecha. Tarragona 18 de Marzo de 1899.—Segundo Cuesta y Haro.

Núm. 841

Don Segundo Cuesta y Haro, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Emilio Eluch, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de «Jacinta», paraje llamado «Solana del barrauco del Tornets», término municipal de Vim-

bodí; que linda al Este con el Comellá de las Parras, al Sud con el registro de la mina «Dolores», al Oeste y Norte con viñas de varios particulares y bosque del Estallo.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida uno situado en el lado Norte del registro «Dolores» y distante 400 metros al rumbo Oeste del ángulo Noroeste de dicho registro «Dolores», desde el cual se medirán 900 metros al Norte y se fijará la 1.ª estaca, desde ésta con 600 metros al Oeste se fijará la 2.ª, desde ésta con 900 metros al

Sud se fijará la 3.ª, y desde ésta con 600 metros al Este se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de un rectángulo cuya superficie es de 540.000 metros cuadrados, ó sean las 54 pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta dias, contados desde esta fecha. Tarragona 18 de Marzo de 1899.—Segundo Cuesta y Haro.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 842

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas.—Tercer trimestre de 1899-99

RELACION de las minas que durante el actual trimestre deben satisfacer el impuesto del 2 por 100 prevenido en el art. 7.º de la ley de 30 de Junio de 1893, con sujeción al 21 de la vigente instrucción del ramo sobre el producto bruto de las minas por las cantidades que se expresan y con arreglo á lo que esta Delegación calcula haber obtenido cada una, según los datos que obran en sus oficinas, para el caso de que los interesados dejen de presentar las relaciones que determina el art. 22 de la citada instrucción.

Número de la carpeta registro	Nombre del propietario	Nombre de la mina	Clase de mineral	Término en que radican	Importe del 2 por 100 Ptas. Cts.
154	Julio Lahousse..	Eugenía...	Plomo.....	Bellmunt....	713'66
71	Pablo Abelló..	Atrevida...	Barita.....	Vimbodí....	0'35
158	Juan Castellví..	Raimunda...	Plomo.....	Molá.....	0'98

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á tenor de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y disposiciones de la instrucción vigente.

Tarragona 17 de Marzo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Núm. 843

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Como ampliación á la circular de esta Administración, publicada en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 12 del actual, relativa á la formación de los padrones de cédulas personales para el próximo ejercicio, esta oficina, teniendo en cuenta

la importancia del servicio de que se trata, puesto que es indispensable que en los nuevos padrones figuren todas las personas de ambos sexos que la ley obliga á tributar por este impuesto con la cédula que á cada una corresponda según su posición, ha acordado advertir á los Sres. Alcaldes que están obligados á procurar por cuantos medios le sean posibles á que en las hojas declaratorias que ya han debido repartirse y que indefectiblemente han de acompañarse á los padrones para

que éstos puedan ser aprobados, se consignen por los interesados ó funcionarios designados al efecto, en su caso, además de todas las personas llamadas á tributar según queda dicho y cuyo número fácilmente podrán comprobar teniendo á la vista los datos del nuevo censo de población recientemente formado, las cantidades que tanto por contribuciones como por alquileres, sueldos y cualesquiera otro concepto deban tenerse presentes para la clasificación; en la inteligencia de que estando la Administración dispuesta, como lo está, á no aprobar ningún padrón que no reúna todos los requisitos que la instrucción exige para que el Tesoro público perciba lo que tiene perfecto derecho, resultaría inútil remitirlos sin haber cumplido todos los preceptos legales, puesto que serían inmediatamente devueltos, con lo cual sólo se conseguiría perder tiempo y trabajo necesarios para otros servicios.

Los padrones formados con el cuidado y esmero que requieren, es indudable que deben arrojar un aumento considerable en los valores, y este es el resultado que la Administración espera y recomienda una vez más á los Sres. Alcaldes conforme á las instrucciones que tiene recibidas de la Superioridad.

Tarragona 17 de Marzo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 844

Don Francisco Beltrán Alcoverro, Alcalde constitucional de Tivenys.

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1899 hasta el 30 de Junio de 1902 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.335'25 pesetas anuales, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tivenys 15 de Marzo de 1899.—Francisco Beltrán.

Núm. 845

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Vacante la plaza de Médico titular de esta población, dotada con el haber anual de 999 pesetas, consignadas en presupuesto, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los que deseen obtenerla presenten solicitud documentada á este Ayuntamiento dentro el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pauls 16 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 846

Don Paulino Pallás Gascón, Alcalde constitucional de Aldover.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios se hallará de manifiesto al público durante ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, á fin de que los interesados puedan presentar sus reclamaciones, anunciándose por

edictos en los sitios de costumbre y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aldover 18 de Marzo de 1899.—Paulino Pallás.

Núm. 847

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el presente ejercicio de 1898 á 99, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para su examen y presentar las reclamaciones que crean justas.

Rojals 15 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Antonio Pamies.

Núm. 848

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Confeccionado de nuevo el reparto de líquidos de esta población correspondiente al año último por haber sido desestimado el primero, se hace público que se halla de manifiesto en los bajos de esta Casa Consistorial por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y presenten sus quejas los que se consideren agraviados; haciéndose presente que á las ocho de la noche del día en que termine el plazo fijado, los representantes de los gremios se reunirán en esta Casa Consistorial para oír las que verbalmente se presenten.

Espluga de Francolí 16 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Juan Bernat.

Núm. 849

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

No habiendo comparecido en el acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 5 del actual los mozos núm. 6 del alistamiento y 5 del sorteo, Rosendo Aluja Saperas, y el núm. 9 del alistamiento y 2 del sorteo, Antonio Balmaña Solleda, á pesar de haber sido citados en debida forma, se les cita de nuevo para el día 25 del corriente y hora de las once de la mañana, para que comparezcan en la sala de sesiones de este Ayuntamiento; en la inteligencia que de no verificarlo se les declarará prófugos con arreglo á lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la vigente ley de Reclutamiento si no justifican la imposibilidad de poder concurrir, debiendo en este caso hacerse representar por persona.

Rocafort de Queralt 13 de Marzo de 1899.—El Alcalde, José Tomás.

Núm. 850

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Terminado por la Junta municipal y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos que deberá regir durante el próximo ejercicio económico de 1899-1900, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y presentar en la misma las reclamaciones que crean convenientes, pues finido dicho período de tiempo no se atenderá ninguna.

Ceballá del Condado 14 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Ignacio Miquel.

Núm. 851

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, el apéndice al amillaramiento de este término para 1899-1900, durante cuyo plazo pueden

producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Riudecañas 16 de Marzo de 1899.—El Alcalde Hipólito Criado.

Núm. 852

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente antes de espirar dicho plazo.

Pira 15 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Celedonio Poblet.

Núm. 853

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente antes de finalizar dicho plazo.

Uldecona 17 de Marzo de 1899.—El Alcalde, L. Florestante Reverter.

Núm. 854

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Debiendo verificarse en los quince primeros días del mes de Mayo próximo los exámenes generales para la habilitación de Secretarios y suplentes de Juzgados municipales, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º del reglamento de 10 de Abril de 1871, el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado que los aspirantes á dichos ejercicios presenten sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, dentro de los últimos veinte días del próximo mes de Abril, y para cuyo efecto se publica en el *Boletín oficial* á fin de que llegue á conocimiento de cuantos interese la indicada habilitación.

Barcelona 16 de Marzo de 1898.—El Secretario de gobierno, Luis Viscaillas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 855

Don Julián García Claver, segundo Teniente del regimiento Infantería de Luchana, número veinte y ocho, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta, por la zona de Lérida, Juan Andreu Auján, por falta de incorporación á la expresada zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Andreu Auján, recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho, natural de Taús, provincia de Lérida, hijo de Juan y de Paula, soltero, de veinte y un años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, aire libre, producción buena y un metro seiscientos cincuenta y tres milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel de San Agustín, de esta Plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por su falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el

Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Andreu Auján, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín, de esta Plaza, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Julián García Claver.

Núm. 856

Don Julián García Claver, segundo Teniente del regimiento Infantería de Luchana, número veinte y ocho, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta, por la zona de Lérida, Antonio Melgrat Llatsé, por falta de incorporación á la expresada zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Melgrat Llatsé, recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho, natural de Taús, provincia de Lérida, hijo de José y de Paula, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, y un metro seiscientos milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel de San Agustín, de esta Plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por su falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Melgrat Llatsé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín, de esta Plaza, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Julián García Claver.

ANUNCIOS

MANUAL DEL ALCALDE.—Sus deberes y atribuciones en el orden político y en el Administrativo. Seguido de la LEY MUNICIPAL de 2 de Octubre de 1877 y la LEY PROVINCIAL de 29 de Agosto de 1882 con notas y las disposiciones aclaratorias posteriores.—Precio: dos pesetas.

LEY MUNICIPAL.—En rústica, una peseta.

NOVISIMO REGLAMENTO DE CONSUMOS DE 11 DE OCTUBRE DE 1898.—Precio: una peseta.

LEY Y REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO.—En rústica, dos pesetas.

LEY Y REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DEL ESTADO.—En rústica, una peseta.

De venta en la Administración de este BOLETIN.